



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0010876/2019

VISTO:

La Resolución HCD N° 568/2013 y la Resolución Decanal N° 798/2014 (textos ordenados por Resolución Decanal N° 132/2015) y las Resoluciones HCD Nros. 572/2014, 118/2015, 122/2015, 66/2016, 577/2016, 79/2018 y 602/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las normativas citadas se establece un marco de prerrogativas para los estudiantes del Plan de Estudios Ordenanza N° 222 a los fines de posibilitar la permanencia y egreso de los mismos en su Plan de origen;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles, atendiendo algunas de las cuestiones planteadas por un grupo de estudiantes, eleva una propuesta vinculada con la permanencia de los mismos en el Plan 222;

Que a fojas 28 del expediente de referencia, ha intervenido la Asesora Legal de la Facultad;

Que ha emitido opinión favorable la Secretaría de Asuntos Académicos;

Que se cuenta con despacho de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Directivo; por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Ad referéndum del H. Consejo Directivo

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Disponer que no serán transferidos a los nuevos Planes de Estudios Ordenanzas Nros. 448/2007, 451/2007 y 452/2007 aquellos estudiantes que a la Tercera Época General de Exámenes del año académico 2018 (febrero-marzo 2019) adeuden más de seis (6) materias del Plan 222.

Art. 2°.- Aquellos estudiantes que al finalizar la Tercera Época General de Exámenes del año académico 2018 (febrero-marzo 2019), adeuden más de seis (6) materias podrán permanecer en el Plan 222 si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Matriculación anual correspondiente al año académico 2019.
- b) Inscripción en un registro especial de permanencia mediante el cual deberán, presentar en forma de declaración jurada el plan de avance que realizarán en el presente año académico; diseñar y luego concretar una trayectoria que implique cumplir con lo requerido por el artículo 7° de la Resolución Decanal N° 798/2014 (T.O.).

c) Los estudiantes comprendidos en el presente artículo, deberán adeudar seis (6) materias o menos al finalizar la Primera Época General de Exámenes del año académico 2019 (julio-agosto 2019).

Art. 3º.- Establecer que los estudiantes que a la finalización de la Segunda Época General de Exámenes del año académico 2019 (noviembre-diciembre 2019) adeuden hasta dos (2) materias, podrán rendir las mismas hasta la Tercera Época General de Exámenes del año académico 2019 (febrero-marzo 2020).

Art. 4º.- Disponer que los estudiantes del Plan 222 que no cumplimenten lo establecido en el artículo anterior, serán transferidos a los nuevos Planes de Estudios Ordenanzas HCD N° 448/2007, 451/2007 y 452/2007.

Art. 5º.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Comuníquese, pase a consideración del H. Consejo Directivo y archívese.